

**LICITACION PUBLICA PARA EL DRAGADO DE
PROFUNDIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL
PUERTO DE QUEQUÉN**

CIRCULAR NRO 16 - E2-3

Quequén, 23 de febrero de 2018

Por la presente se comunica a los Postulantes Calificados que habiéndose recibido consultas por parte de los mismos este Comité Ejecutivo ha procedido a considerar las mismas mediante la formulación de las respuestas que se comunican en el Anexo I de la presente.

Las respuestas brindadas a continuación tienen el alcance establecido en el art. 9 del pliego de Condiciones Generales y 11 del PCP.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Anexo I: Respuestas y Aclaraciones a los Postulantes Calificados

1) El Artículo 14 del PCEP introduce el concepto de "Sumas Provisionales", cuya aplicación no resulta clara a la obra objeto de la presente Licitación teniendo en cuenta que las planillas de cotización indican claramente los ítems a cotizar, todos los cuales deben presupuestarse con el criterio de "suma alzada". Se solicita una aclaración en este sentido.

Respuesta: El concepto de sumas provisionales fue previsto para ser utilizado eventualmente en el sistema de redeterminación de precios. Habiéndose posteriormente definido dicho procedimiento en base a los factores ya definidos (ver circular respectiva) el concepto de sumas provisionales ha dejado de tener utilidad.

2) El Artículo 3.2.1.6 del PEET especifica que, en caso de pérdidas de profundidad que afecten la normal operatoria del puerto durante las etapas de mantenimiento, el CGPQ podrá exigir al Contratista que inicie los trabajos de recuperación en un plazo no mayor a siete (7) días corridos. Teniendo en cuenta los posibles usos alternativos de los equipos de dragado que el Contratista pueda realizar fuera de las campañas de mantenimiento comprometidas con el CGPQ, se considera que el plazo citado resulta sumamente exiguo para poder garantizar el retorno de los equipos a Puerto Quequén. Se solicita al CGPQ tenga a bien extender el plazo mencionado a, como mínimo, veinticinco (25) días corridos.

Respuesta: Se mantienen los plazos establecidos en el artículo mencionado.

3) Asimismo, se entiende que para las eventuales campañas de dragado de emergencia que puedan resultar de las situaciones expuestas en el punto precedente no será de aplicación la condición de que toda campaña deberá cumplirse mediante la utilización combinada de un equipo de dragado de succión por arrastre (TSHD) y un equipo de dragado por inyección de agua (WID). Se solicita una aclaración en este sentido.

Comité Ejecutivo

Respuesta: Todas las campañas que sean parte de las 12 campañas establecidas en el pliego deberán realizarse con ambas dragas de succión e inyección en forma conjunta.

4) Se solicita también se confirme que los trabajos de dragado que el Contratista deba eventualmente realizar fuera del programa de trabajo aprobado, como consecuencia de las condiciones señaladas en el punto 3), serán plenamente tenidos en cuenta para el cómputo de las campañas realizadas (máximo 12) y los volúmenes extraídos (máximo 4.200.000 metros cúbicos) dentro del ítem Dragado de Mantenimiento.

Respuesta: Se confirma que las campañas a las que se hace referencia serán computadas en cantidad y volumen dentro de las 12 campañas y Vol max de 4.200.000 m3 establecidos dentro del ítem Dragado de Mantenimiento.

5) El Artículo 3.3.7 del PEET establece como condición para la Recepción Definitiva de la Obra "que ningún punto de las distintas zonas esté por encima de la profundidad náutica requerida, como así también el cumplimiento de lo especificado para las provisiones especiales". Teniendo en cuenta que la Recepción Definitiva se materializará al finalizar el plazo total de obra y que ese momento puede no coincidir con el final de la última campaña de mantenimiento realizada por el Contratista, se solicita al CGPQ se modifique la condición arriba glosada por la siguiente: "que el Contratista haya completado, a plena satisfacción del Comitente, la totalidad de las campañas de dragado de mantenimiento comprometidas"

Respuesta: Se establecerá como condición de recepción Definitiva de la Obra que además de dar cumplimiento a lo especificado para las provisiones especiales , se haya alcanzado en la última de las campañas ejecutadas las profundidades náuticas requeridas.

6) De la lectura de la documentación licitatoria se interpreta que la totalidad del proyecto, incluyendo las etapas de dragado de profundización y de mantenimiento, se desarrollará a lo largo de siete años. Ello no parece

Comité Ejecutivo

compatible con el contenido de los formularios 5-A y 5-B, en los que se plantea un desarrollo de las inversiones y de los pagos asociados en un plazo de ocho años. Se solicita una aclaración en este sentido.

Respuesta: El proyecto y su financiación se prevén en un plazo de siete años. Dicho plazo se contará desde el inicio de obra que se considerará al momento de suscripción del acta de inicio. No obstante ello el plazo de financiación está previsto en siete años desde el primer desembolso por lo que cronológicamente el plazo puede extenderse hasta el octavo año contado desde la fecha de suscripción del inicio de obra.

7) Con relación a las campañas de dragado de mantenimiento a realizar por el Contratista, se entiende que las mismas responderían en principio a un plan de trabajos incluido en el Contrato y aprobado por el Comitente. Se solicita se indique si ése será el criterio guía para la realización de las campañas mencionadas o si el Comitente prevé decidir a su exclusivo criterio sobre el momento de ejecución y el alcance de cada una de las campañas. En este último caso se solicita se indiquen cuáles serían los principales criterios a aplicar.

Respuesta: El cronograma de trabajos incluido en el contrato será “tentativo”. El mismo podrá ser modificado en función de las variaciones que puedan presentarse en las condiciones de navegabilidad teniendo en cuenta la obligatoriedad del mantenimiento de profundidades por parte del contratista y otras situaciones en cuyo caso se necesitará la conformidad de ambas partes.

8) ¿La denominación de la posición “Jefe de Obra” mencionada en los Anexos A9 y A10 del PECP es equivalente a las denominaciones “Gerente Técnico” y/o “Profesional Responsable de Obra” utilizadas durante la etapa de “Data Update” de 2017?

Respuesta: Si. Es equivalente.

9) En base a los datos batimétricos suministrados por Uds. adjuntos a la Circular N° 11 (Outsurvey Campaña 6 etapa 2 3m Upd 18-11-2017.txt) y al

Comité Ejecutivo

diseño PQ-DM-PR-001-Rev.2.dwg correspondiente al dragado de mantenimiento previo a la profundización, hemos elaborado el plano batimétrico diferencial adjunto. En el mismo se observa que actualmente existe un volumen considerable de material a dragar dentro de la solera del Antepuerto, en el extremo Norte del interior portuario y los sitios de atraque y en la margen Sur tanto del Canal Interior como Exterior, consecuentemente también en sus taludes; presumiblemente ese material no fue dragado en el pasado. Esta situación implicaría que durante la etapa de dragado de mantenimiento previo a la profundización se debería proceder a remover este material, lo cual podría significar que durante dicha etapa de mantenimiento previo se debieran realizar trabajos de dragado de apertura en esos sectores si no han sido dragados con anterioridad. Se consulta si esta situación se debe a algún error en el diseño suministrado o si efectivamente deberá removerse dicho material durante la etapa de dragado de mantenimiento previo a la profundización aunque el mismo no haya sido dragado anteriormente, lo cual en la práctica significaría ejecutar tareas de dragado de profundización durante la mencionada etapa de mantenimiento.

Respuesta: Las profundidades alcanzadas en la batimetría de fecha 18 de Noviembre de 2017 no son las máximas históricas alcanzadas.

No obstante ello podría suceder que algún punto con fondo duro no dragable con dragas de succión se encontrase por encima de las profundidades exigidas en el perfil náutico del dragado de Mantenimiento Previo a la Profundización. En estos casos se deberá dragar solo hasta el Fondo Duro, aunque el mismo no alcance los valores de diseño tal como quedó expresado en el punto 3.1.1 del Pliego Especial de Condiciones Particulares.

10) Se solicita información sobre los Bancos con los que actualmente trabaja el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén incluyendo sus datos de contacto y autorización para solicitar informes comerciales a los mismos .

Respuesta: El Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén opera habitualmente con los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco de la Nación Argentina.